



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 474-R-UNICA-2018**

Ica, 26 de Febrero de 2018

**VISTO;**

El Oficio N° 098-2018-OGRACMGP-UNICA del 19 de Febrero del 2018, del Director de la Oficina General de Racionalización y Modernización de la Gestión Pública, quien remite el proyecto del Reglamento Interno de Evaluación Académica de Pregrado de la Carrera Profesional de Psicología para su aprobación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N°: 023-2017/SUNEDU-02-15-02 de fecha 05 de Octubre del 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resuelve en Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE la inscripción de datos del señor ANSELMO MAGALLANES CARRILLO en el cargo de RECTOR de la Universidad nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Datos de Autoridades Universitarias, instituciones y escuelas de Educación Superior de la SUNEDU por el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 al 01 de Setiembre del 2022;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, se establecen los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 127° del Estatuto Universitario vigente, la administración de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, se realiza mediante una estructura orgánica de funciones y niveles jerárquicos, control, asesoramiento, prestación de servicios, apoyo técnico y órganos de línea para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales. La estructura de gestión, está subordinada a la actividad académica y administrativa;

Que, según el art. 148° del Estatuto Universitario vigente, se determina que la Oficina General de Racionalización y Modernización de la Gestión Pública, es un órgano de asesoramiento, que depende del Rectorado y presta asesoría a la Alta Dirección y a otras dependencias de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica en asuntos relativos a la Modernización de la Gestión Pública institucional, mejora de la estructura organizativa, la utilización racional de los recursos económicos, financieros, materiales, de recursos humanos mediante el análisis, propuestas de métodos y procedimientos administrativos;



Que, de conformidad con el art. 193° del Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, los estudios universitarios que conducen a la obtención de un Grado Académico o Título Profesional, están acompañados de un sistema de evaluación integral, que incluye rendimiento académico, habilidades y competencias desarrolladas por los estudiantes, teniendo como base el Reglamento General de Evaluación Académica de la UNICA, aprobado por Consejo Universitario. La Facultad debe tener un Reglamento Interno de Evaluación Académica en concordancia con el Reglamento General de Evaluación Académica de la UNICA;

Que, el Reglamento Interno de Evaluación Académica de Pregrado de la Carrera Profesional de Psicología, es un documento legal que reúne las normas que han de regir para la evaluación y calificación de todos los aspectos académicos en todos los niveles e instancias en la Facultad de Psicología de la UNICA;

Que, el objetivo del Reglamento Interno de Evaluación Académica de Pregrado de la Carrera Profesional de Psicología, es establecer y dar a conocer a la Comunidad Universitaria de la Facultad de Psicología, las normas que han de regir la evaluación con sus respectivos calificativos en todos los aspectos académicos, tratando de puntualizar los conceptos y lineamientos con objetividad;

Que, mediante Resolución Decanal N°: 006-2017-FP-UNICA-D del 20 de Marzo del 2017, el Decano de la Facultad de Psicología de la UNICA, se aprueba el Reglamento Interno de Evaluación Académica de Pregrado de la Carrera Profesional de Psicología;

Que, de acuerdo al art. 204° inc. e) del Estatuto de la UNICA el Rector tiene como obligación y atribución la de dirigir la actividad académica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y su gestión administrativa, económica y financiera;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** **APROBAR** el **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION ACADEMICA DE PREGRADO DE LA CARRERA PROFESIONAL DE PSICOLOGIA** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** **DEJAR SIN EFECTO** todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Racionalización y Modernización de la Gestión Pública, y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL

